

Comunicación

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SERGIO E. BERNALES"

N° 063 2024-SA-HNSEB/OP



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Comas 22 de febrero del 2024

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 23-009168-001-HNSEB, Expediente Judicial 01782-2021-0-0901-JR-LA-03, Oficio N° D002586-2023-PP-MINSA, Informe Técnico N° 04-2024-EGC-OP-HNSEB, de fecha 18 de enero del 2024.

CONSIDERANDO

Que la Sra. EULOGIA CARMEN LUZA CRUZ, interpuso demanda en contra del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, ante el 3° Juzgado de Trabajo – Sede Rufino Macedo, por concepto de Bonificación Diferencial Equivalente al 30% del Decreto Ley N° 25303, más intereses legales;

Que, mediante el Oficio N° D002586-2023-PP/MINSA de fecha 24 de abril del 2023, el Procurador Público del Ministerio de Salud, pone en conocimiento la Resolución N° 08 de fecha 03 de abril del 2023, expedida por el órgano jurisdiccional correspondiente, el cual resuelve ordenar al Hospital Sergio E. Bernales, cumpla con emitir nueva resolución administrativa correspondiente que contenga el recalcule de la Bonificación Diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total por aplicación del artículo 53° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el artículo 184° de la Ley N° 25303, por cada uno de los meses de los años calendarios transcurridos, desde 1991 hasta el año 2013, con deducción administrativa del monto que ha venido pagando la demandada;

Que, mediante el Informe Técnico N° 04-2024-EGC-OP-HNSEB, de fecha 18 de enero del 2023, el Coordinador del Equipo de Gestión de la Compensación, reconoce por concepto de devengado por el periodo de febrero de 1996 hasta noviembre del 2013 el monto de S/. 2,282.39 (Dos Mil Doscientos Ochenta y Dos con 39/100) y por concepto de interés legal un monto de S/ 722.87 (Setecientos Veintidós con 87/100). Asimismo, reconoce un descuento por el pago en exceso por el periodo de enero de 1992 hasta setiembre de 1997 un monto de S/. 219.77 (Doscientos Diecinueve con 77/100). Lo cual genera un pendiente de pago de S/. 2,785.49 (Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 49/100 soles) por los conceptos de devengado más interés legal menos el pago en exceso en favor de la Sra.



Eulogia Carmen Luz Cruz por el concepto de Bonificación Diferencial Equivalente al 30% del artículo 184 de la Ley N° 25303.

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa emanadas de una autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señale. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución;

Que, el Decreto Ley N° 25920 dispone que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el cual se aplica mediante factores acumulados que se establecen por el Superintendencia de banca y Seguros y son publicados de forma diaria en su página web (www.sbs.gob.pe);

Que, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 210-2014/MINSA, de fecha 11 de marzo del 2014, se conformó el comité para la elaboración aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

Que, con el visto del Coordinador del Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Personal y el Jefe de Oficina de Personal;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base para la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a favor del Sra. EULOGIA CARMEN LUZA CRUZ, servidora del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, la suma de S/. 2,785.49 (Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 49/100 soles), desde enero 1991 hasta noviembre del 2013, por concepto de los devengados de Bonificación Diferencial Equivalente al 30% del Decreto Ley N° 25303, más intereses legales y con descuento del pago en exceso que se le ha brindado; dando cumplimiento al mandato judicial contenida en la Resolución N° 08 de fecha 03 de abril del 2023, emitido por la Corte Superior de Lima Norte, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:



CONCEPTO	MONTO
DEVENGADO DE ENERO 1992 HASTA SETIEMBRE DEL 1997(MONTO PAGO EN EXCESO)	(-) S/. 219.77
DEVENGADO DE FEBRERO DE 1996 HASTA NOVIEMBRE DEL 2013	S/. 2,282.39
INTERÉS LEGAL DE FEBRERO DE 1996 HASTA NOVIEMBRE DEL 2013	S/. 722.87
TOTAL MONTO	S/. 2,785.49

Artículo Segundo.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto 2.5.51.11 de la Unidad Ejecutora 020-0136 del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Sra. EULOGIA CARMEN LUZA CRUZ.



Regístrese y comuníquese

- RVTC/ecgq/Distribución
- () Procuraduría del MINSA
 - () Oficina de Administración
 - () Equipo de Gestión de Compensación
 - () Interesados
 - () Legajo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Abog. Raul Y. Torres Castañeda
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL
EX N° 54382